

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. UNION MARITAL DE HECHO
Rad. 150 - 2021

Este Despacho haciendo uso de lo normado en los artículos 285 y 286 del C.G.P. corrige y aclara el numeral 1º del proveído de fecha 22 de julio de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es la señora **ROSA EDILMA FORERO TOQUICA** y no como quedó consignado en el referido auto.

Proceda la parte interesada a efectuar la notificación de la demanda con las aclaraciones indicadas en el presente auto, a los señores SERGIO ALFONSO, LUIS ANDRÉS y MARCELA YOLANDA PEDRAZA FORERO y a los infantes JUAN JOSÉ y WILLIAM RODRIGO PEDRAZA CUBILLOS representados legalmente por su progenitora LEIDY JAQUELINE CUBILLOS.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez